

2. Conocimiento de idiomas extranjeros.
3. Formación de postgrado.
4. Cursos impartidos, organizados u homologados por el IAAP.

La Comisión de valoración podrá valorar con un máximo de 8 puntos los méritos previstos en esta letra.

c) Titulaciones académicas de igual o superior nivel y distinta a la exigida, que estén relacionadas con el puesto de trabajo.

La Comisión de valoración podrá valorar con un máximo de 5 puntos las titulaciones académicas.

d) Antigüedad como personal funcionario.

La Comisión de valoración podrá valorar la antigüedad con un máximo de 7 puntos.

e) Otros méritos específicos:

1. Presencia en organismos externos: participación en procesos de diseño y revisión curricular en el ámbito de la formación profesional, consultoría en organismos internacionales, relaciones interinstitucionales y comisiones internacionales.

2. Gestión de la formación y transferencia de tecnología: coordinación de áreas temáticas, dirección de centros del Instituto, coordinación de grupos de trabajo dentro del Instituto, gestión de programas regionales, captación de fondos externos, etc.

3. Memoria de la trayectoria profesional.

La Comisión de valoración podrá valorar con un máximo de 20 puntos los méritos previstos en esta letra.»

Disposición Final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ  
Consejero de Agricultura y Pesca

## CONSEJERÍA DE SALUD

*ORDEN de 8 de abril de 2008, por la que se delegan competencias para la suscripción de convenios de colaboración entre esta Consejería y cada uno de los diferentes Ayuntamientos para la implantación del proyecto de desarrollo de la Red Local de Acción en Salud (RELAS).*

A tenor de lo dispuesto en los artículos 26.1, 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con objeto de conseguir una mayor agilidad administrativa, se hace necesario acordar la delegación de competencias que en la presente Orden se especifica.

En su virtud, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

### DISPONGO

Artículo único. Se delega en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, para el sólo acto que se expresa, la competencia para suscribir Convenios de Colaboración entre la Consejería de Salud y cada uno de los diferentes Ayunta-

mientos para la implantación del proyecto de desarrollo de la Red Local de Acción en Salud (RELAS).

Disposición final única. La presente Orden tendrá efectividad el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla 8 de abril de 2008

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

*ORDEN de 8 de abril de 2008, por la que se delegan competencias para la suscripción de un convenio de colaboración entre la Delegación Provincial de Granada y la Universidad de Granada, para la realización de prácticas de los alumnos de la Universidad de Granada en el laboratorio oficial de salud pública y el asesoramiento al personal del citado laboratorio por parte de los profesores del departamento de química analítica.*

A tenor de lo dispuesto en los artículos 26.1, 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con objeto de conseguir una mayor agilidad administrativa, se hace necesario acordar la delegación de competencias que en la presente Orden se especifica.

En su virtud, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

### DISPONGO

Artículo único. Se delega en la Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en Granada, para el sólo acto que se expresa, la competencia para suscribir el Convenio de Colaboración entre la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Granada y la Universidad de Granada, para la realización de prácticas de los alumnos de la Universidad de Granada en el Laboratorio Oficial de Salud Pública y el asesoramiento al personal del citado Laboratorio por parte de los profesores del Departamento de Química Analítica.

Disposición final única. La presente Orden tendrá efectividad el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de abril de 2008

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

*RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso núm. 417/02, seguido a instancias de doña María Auxiliadora Ordoñez Carrasco.*

En el recurso contencioso administrativo núm. 417/02, seguido a instancias de doña María Auxiliadora Ordoñez

Carrasco contra la Resolución de 5 de marzo de 2001, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 9 de mayo de 2000, de la misma Dirección General, por la que se publica la resolución definitiva de admitidos y excluidos al concurso oposición de Técnicos Especialistas en Radiodiagnóstico de Atención Primaria y Áreas Hospitalarias, dependientes del Organismo, convocado por Resolución de 30 de junio de 1999 (BOJA núm. 82, de 17 de julio), la Sala ha dictado sentencia a 19 de noviembre de 2007, que es firme, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Antonio Rico Aparicio, en nombre y representación de doña M.<sup>a</sup> Auxiliadora Ordóñez Carrasco, contra la Resolución de fecha de 5 de marzo de 2001, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de fecha 9.5.2000, dictada por la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, que se anula en el extremo que afecta a la demandante, por no ser conforme a derecho; y, en consecuencia, se declara su derecho a ser admitida y a participar en el concurso oposición convocado por Resolución de 30.6.1999 (BOJA núm. 82, de 17 de julio); debiendo el Tribunal evaluador de las pruebas calificar el ejercicio realizado por la demandante el día 4 de junio de 2000 y los méritos alegados por la misma, para determinar su puntuación definitiva en orden a la obtención de la plaza, y en su caso, el derecho de elección de plaza de acuerdo con la puntuación definitiva obtenida. Todo ello sin hacer expresa declaración sobre las costas.»

En su virtud, y según lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás normativa de referencia, de conformidad con las competencias que le vienen atribuidas por la Ley 8/86, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud, y por el Decreto 241/2004, de 18 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional,

#### R E S U E L V E

Llevar a efecto el fallo judicial dictado en la referida Sentencia de 19 de noviembre de 2007, por lo que procede admitir a doña María Auxiliadora Ordóñez Carrasco al concurso-oposición para la cobertura de plazas básicas vacantes de Técnicos Especialistas en Radiodiagnóstico de Atención Primaria y Áreas Hospitalarias así como calificar el ejercicio realizado el día 4 de junio de 2000 y valorar sus méritos de conformidad con el Baremo establecido en la Resolución de 30 de junio de 1999 (BOJA num. 82, de 17 de julio) de convocatoria del citado proceso selectivo.

En sesión celebrada el día 13 de marzo de 2008 se ha reunido el Tribunal Calificador del concurso oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Técnicos Especialistas en Radiodiagnóstico de Atención Primaria y Áreas Hospitalarias dependientes del SAS, y en cumplimiento del fallo de la sentencia, ha procedido a calificar el examen realizado por doña María Auxiliadora Ordóñez Carrasco con fecha 4 de junio de 2000 y a valorar los méritos aportados, reconociéndole la siguiente puntuación:

Oposición:	71,98 puntos
Baremo:	66,90 puntos
Aptdo. I (Formación)	13,40 puntos
Aptdo. II (Experiencia Profesional)	53,50 puntos
Total puntuación:	138,88 puntos

El reconocimiento de una puntuación total de 138.88 puntos supone la inclusión de la recurrente en la relación pro-

visional de aspirantes que superan la fase de oposición del concurso-oposición con el número 64.

De conformidad con lo establecido en la convocatoria del proceso selectivo, contra esta Resolución podrá presentar reclamación ante el Tribunal Calificador en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación. Dichas reclamaciones serán admitidas o denegadas por medio de Resolución de esta Dirección General que, a propuesta del Tribunal Calificador, establecerá la puntuación total correspondiente a doña María Auxiliadora Ordóñez Carrasco y que determinará su posible inclusión en la relación definitiva de aspirantes que han superado la convocatoria del concurso oposición.

Sevilla, 14 de marzo de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso núm. 1351/2002, seguido a instancias de don Carlos Baquedano Rodríguez.*

En el recurso contencioso administrativo núm. 1351/2002, seguido a instancias de don Carlos Baquedano Rodríguez contra la Resolución de 12 de abril de 2000, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud por la que se publica el Listado Definitivo de aspirantes que han superado el concurso oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos de Medicina General de Atención Primaria dependientes del citado Organismo, convocado por la Resolución de 5 de mayo de 1998 (BOJA núm. 56 de 19 de mayo), y contra Resolución de 29 de agosto de 2000, de la misma Dirección General, desestimatoria de recurso de reposición formulado contra la anterior, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, sede de Granada, ha dictado sentencia con fecha 19 de noviembre de 2007, que es firme, cuyo FALLO es del siguiente tenor literal.

«1. Estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Carlos Baquedano Rodríguez, contra Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del SAS, de fecha 29 de agosto de 2000, desestimatoria del Recurso de Reposición formulado por aquel frente a la Resolución de 12 de abril de 2000, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica el Listado Definitivo de aspirantes que habían superado el Concurso-Oposición para la cobertura de plazas básicas vacantes de Médicos de Medicina General de Atención Primaria convocado por Resolución de 5 de mayo de 1998, del citado Organismo; y en consecuencia se anula la puntuación concedida en la lista definitiva de aprobados por este recurrente, que debe ser incrementada en 0,05 puntos, con las consecuencias inherentes a esta resolución.

2. (...)

3. Sin expresa imposición de las costas causadas en esta instancia, de conformidad con lo que dispone el artículo 139.1 de la L.J.C.A. de 1998»

En su virtud, y según lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás normativa de referencia, de conformidad con las competencias que le vienen atribuidas por la Ley 8/86, de 6 de mayo, del Servicio